



UBA

Universidad de Buenos Aires

URCI 2012-257



E S P E

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

CONVENIO MARCO ENTRE UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJÉRCITO

INTERVINIENTES

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Méd. Vet. Ruben Hallu por una parte, y la Escuela Politécnica del Ejército, representada en este caso por su Rector el General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta por la otra, suscriben el presente convenio de Intercambio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1- La Universidad de Buenos Aires tiene su fundamento jurídico en el decreto de creación del 12 de agosto de 1821, es la institución nacional y pública. Su objetivo principal es promover, difundir y preservar el conocimiento y la cultura. Constituyendo el domicilio legal en la Calle Viamonte 430, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP: C1053ABJ - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior.
- 2- La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.

Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad. ↗



UBA

Universidad de Buenos Aires

URCI 2012-257



E S P E
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio que se plasmarán en convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo, los coordinadores, los responsables técnicos y las protecciones legales correspondientes así como la propiedad de los resultados, y todo aquello que las Partes entiendan necesario para la interpretación de los mismos. Cualquier anexo que suscriban las Partes deberá ser elevado para su ratificación al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y a la instancia equivalente de la universidad contraparte.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Las actividades abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Facilitar información concerniente a planes de estudio, administración o planificación docente.
- b) Intercambiar material didáctico y bibliográfico.
- c) Promover estadías de profesores por períodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en programas de docencia común.
- d) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- e) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- f) Intercambio de estudiantes de grado. Los estudiantes pagarán todas las tasas de matrícula y cuota mensual en su institución de origen. No obstante, en el caso de que existan, el estudiante deberá hacerse cargo de los gastos administrativos que ocasione su estancia y de acuerdo a lo que determine cada Facultad o Carrera.
- g) Asistir a graduados sobre cursos de postgrado o especialización, maestría, doctorado y programas de extensión.
- h) Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre problemáticas de interés común.

CLÁUSULA TERCERA:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Asimismo, ambas Universidades se comprometen mutuamente a:

Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.

CLÁUSULA CUARTA:

El personal docente y/o de investigación que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

CLÁUSULA QUINTA

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de las dos instituciones.

CLÁUSULA SÉXTA:

El principio general para el financiamiento de todas y cada una de las acciones académicas derivadas de este convenio que involucren a docentes y/o investigadores, y de acuerdo con las posibilidades de cada Institución Académica, será el siguiente:

La parte que envía cubrirá los gastos de transporte.

La parte que recibe cubrirá los gastos de estancia.

CLÁUSULA SEPTIMA:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA:



El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA:

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes.

En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente convenio.

En aquellos emprendimientos en los sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Universidades signatarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, previa autorización de Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, de conformidad a la Resolución (CS) N° 3404/99.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA:

Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente



UBA

Universidad de Buenos Aires

URCI 2012-257



E S P E

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO
CAMINO A LA EXCELENCIA

Acuerdo y que se relacione con desarrollos técnicos, etc. que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

El presente convenio se firma ad-referéndum del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en la ciudad de Buenos Aires, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a un sólo efecto, a los 15 días del mes de octubre de 2012.

Por la Universidad de Buenos Aires

Por la Escuela Politécnica del Ejército

Doctor Ruben Eduardo Hallu

RECTOR

Carlos Rodríguez Arrieta

General de Brigada

RECTOR